



PODER ESPECIAL

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
E.S.D
Ciudad.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

OBJETO: DEMOSTRACION SINIESTRO No OMSG-23-1074 RUI85013, PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES NO. 620-83-994000000178

Entre los suscritos, a saber:

AURA CRISTINA FLOREZ MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.438.604 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP (EAAV)**, en calidad de Gerente General, lo cual acredito mediante el Acta de Posesión No. 1100-04.83/003, de fecha 03 de enero de 2024, en razón del Decreto de nombramiento No. 1000-24/005 del 03 de enero de 2024, plenamente capaz, por medio del presente escrito, confiero **Poder especial** amplio y suficiente a la abogada **MARICELA CASALLAS CEDIEL**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 52.373.945 de Bogotá y la T.P. N° 290400 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre inicie y lleve a término el proceso de **DEMOSTRACION SINIESTRO No OMSG-23-1074 RUI85013, PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES NO. 620-83-994000000178**.

La apoderada queda facultada para presentar la reclamación, tramitar, transigir, recibir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, adicionar, solicitar medidas cautelares y provisionales, excepciones, interponer recursos, sustituir el poder con todas sus facultades a otro abogado y todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado, en beneficio de los intereses de su representado y todo cuanto a derecho sea necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato y demás facultades contempladas en los artículos 74 al 77 del código General del Proceso.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para fines del presente mandato a mi apoderada.

El Mandante:


AURA CRISTINA FLOREZ MEDINA
Gerente General

Acepto el poder


MARICELA CASALLAS CEDIEL
52.373.945 de Bogotá
T.P 290400 CSJ

Sede principal: Calle 39 Carrera 20 B/ Jordán Paraíso
Villavicencio - Meta
Línea de atención al usuario: +57 (8) 681 8080

www.eaav.gov.co



SC7410-1



CONTRATO DE MANDATO

Entre los suscritos, a saber:

AURA CRISTINA FLOREZ MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.438.604 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP (EAAV)**, en calidad de Gerente General, lo cual acredito mediante el Acta de Posesión No. 1100-04.83/003, de fecha 03 de enero de 2024, en razón del Decreto de nombramiento No. 1000-24/005 del 03 de enero de 2024, en Adelante "**El Mandante**", **PROYECTAMOS FUTURO S.A.S** identificada con Nit 900516757-7, las partes acuerdan que **MARICELA CASALLAS CEDIEL**, Abogada titulada y en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.373.945 expedida en Bogotá D.C y portadora de la tarjeta profesional No. 290400 del C. S. de la J., domiciliada en la ciudad de Villavicencio (Meta), será la profesional designada para liderar la gestión jurídica encomendada en virtud del presente contrato, en adelante "**La Apoderada**", de manera libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente Contrato de Mandato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto del contrato: El Mandante confiere mandato al Apoderado para que lo represente y actúe en su nombre en el proceso de reclamación y demostración del siniestro con numero de radicado **No OBSG-23-1074 RUI85013** de la compañía de seguros Solidaria de Colombia, dentro el programa de seguros de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO ESP (EAAV) Póliza Todo Riesgo Daños Materiales No. 620-83-994000000178**.

SEGUNDA. Facultades del Apoderado; El Apoderado está facultado para realizar todas las gestiones necesarias, incluyendo, pero no limitándose a, presentar la acreditación del siniestro, reconsideraciones contestar requerimientos del siniestro, asistir a audiencias, interponer recursos, celebrar acuerdos conciliatorios y cualquier otro acto relacionado con el proceso.

TERCERA. Honorarios y forma de pago; El Mandante pagará al Apoderado la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000)** por concepto de honorarios. Dicho monto será pagado de la siguiente forma: Cobro del amparo **GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO:** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo la Póliza Todo Riesgo Daños Materiales No. 620-83-994000000178.

CUARTA. Duración del contrato; Este contrato tendrá una vigencia hasta la culminación del proceso de reclamación, para el cual se ha conferido el mandato, o hasta que alguna de las partes decida darlo por terminado, previa notificación por escrito con una antelación de treinta (30) días.

QUINTA. Obligaciones del Mandante; El Mandante se compromete a proporcionar al Apoderado toda la documentación necesaria y a colaborar de manera oportuna para el desarrollo del mandato.

SEXTA. Obligaciones del Apoderado; El Apoderado se compromete a ejercer el mandato de manera diligente, honesta y conforme a los principios éticos y de responsabilidad que exige la ley y la profesión.

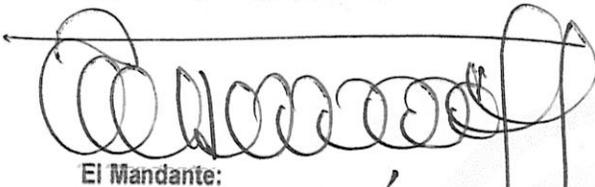
SÉPTIMA. Confidencialidad; El Apoderado guardará estricta confidencialidad sobre toda la información recibida en el ejercicio del mandato, salvo que el Mandante lo autorice o la ley lo exija.



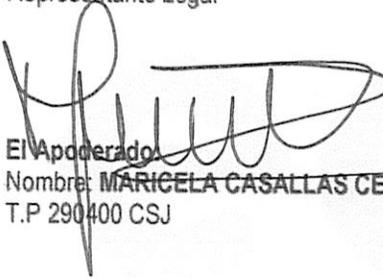
OCTAVA. Terminación del contrato; Este contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, por decisión unilateral de cualquiera de las partes o por la culminación del objeto del mandato. En caso de terminación unilateral, se deberá notificar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA. Jurisdicción y ley aplicable; Para todos los efectos legales, las partes acuerdan que este contrato se regirá por la legislación colombiana. Cualquier controversia será resuelta por los tribunales de la ciudad de Villavicencio- Meta.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en Villavicencio a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.


El Mandante:
 Nombre: ~~AURA CRISTINA FLOREZ MEDINA~~
 Gerente Empresa EAAV ESP


El Mandatario:
 Nombre: JENNIFER CASALLAS CEDIEL
 Proyectamos Futuro S.A.S
 Representante Legal


El Apoderado:
 Nombre: MARICELA CASALLAS CEDIEL
 T.P 290400 CSJ

Aprobó	Juan Carlos Guasca Acosta Secretario general	
Reviso	Jhon Alexander Fonseca Benito Jefe Jurídico y Contratacion	